Administración

PROVINCIA DE NAVARRA

47-4

NEGOCIADO DE FOMENTO. MINAS. Año de 1899

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 693

Para la mina de Hierro nombrada "Esperanza"

Del término de Sumbilla

Interesado	Vecindad
D. Francisco Pikirina	Sumbilla
Representante	**Vecindad**
D. Eusebio Garcia	Pamplona

Número de pertenencias 12

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

M. I. S.

Don Francisco Petirena Larrategui vecino de la villa de Sumbilla, y habitante en la calle San Juan num.º 16 de profesion labrador y de 32 años de edad, segun cédula personal que acompaño, correspondiente al actual año económico, á V.S. respetuosamente expone: Que en jurisdiccion de Sumbilla y en el parage llamado Guasabel que linda al Sur con Guarta, al Este con Ylirtegua-bizcaina, al Norte con Asuñdegui, y al Oeste con Egui-luce, terrenos pertenecientes en comun á los pueblos de Sumbilla, Santesteban, Narvarte y Elgoriaga, deseo adquirir 12 pertenencias del mineral de hierro con el título de "Esperanza", el cual se halla descubierto, haciéndose la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una borda de aculillar ganado llamado Espeletaco-borda, desde aquí se me-

19 Septiembre 99.
Presentado á las once y treinta y cinco minutos de la mañana.
Ro.

diran 60 metros al Sur, donde se colocara la 1ª estaca; de esta al Este 100 metros donde se pondrá la 2ª, de esta al Sur 300 metros donde se pondrá la 3ª de esta al Oeste 700 mts. donde se pondrá la 4ª y de esta al Norte ó sea á la 1ª estaca 300 metros, quedando así cerrado el terreno que se demarca.

Por tanto,

Suplico á V.S. que teniendo por presentada esta Solicitud, se sirva darle la instruccion de la ley y reglamento, á fin de que en su dia se expida el correspondiente título de propiedad

Dios guarde á V.S. muchos años

Sumbilla 18 de Septiembre de 1899

Francisco Petrirena

Dr

M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia

Pamplona

Lugarte

Presentada a las once y treinta y cinco minutos de la mañana acompañando carta de pago.

Pamplona 19 de Septiembre de 1899

Antonio María Díez

Providencia

Se admite esta solicitud de registro sobre mejor derecho anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, expónganse en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil los anuncios al Alcalde de Sumbilla, Santesteban, Narvarte y Elgorriaga para que lo expongan al público por espacio de treinta días según previene la Instrucción de minas.

Pamplona diecinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

El Gobernador.

Díez

2

Alcalde Sumbilla. Santesteban Navarte y Elgorriaga

21 Septiembre

Para que lo exponga al público por espacio de 60 días reunto a V los anuncios de las minas Esperanza y Santo Tomas, los que me devolverá con certificación cuando haya transcurrido el plazo

Dios

Fecho

3

Pamplona diez y nueve de Septiembre de mil

DON Tomás Pérez Moso, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Francisco Petriena Larratqui vecino de Sumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día de hoy de mil ochocientos á las once y treinta y cinco minutos de la m.ª una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral hierro sita en el parage llamado Guanabel que linda al S. con Guarda al E. con Whitegua-Lizarra al N. con Asnidegui y al O. con Egurtze.

término jurisdiccional de Sumbilla distrito municipal de id. terreno perteneciente a Sumbilla (San Esteban Navarra) Elgorriaga haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto partida una barda de aulitar quemado llamada Espeleta-barda desde aquí se medirán tres m.s al S. donde se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. tres m.s donde se pondrá la 2.ª; de esta al S. tres m.s donde se pondrá la 3.ª de esta al O. tres m.s donde se pondrá la 4.ª y de esta al N. á esta 1.ª estaca tres m.s.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Don

4

Martin Taberna Iturralde, Alcalde Constitucional de Santesteban

Certifico: Que el precedente edicto, ha estado expuesto al público por espacio de sesenta días, en el sitio acostumbrado de esta villa.

Y para que así conste, firmo en Santesteban á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTESTEBAN

Martin Taberna

Exped.tes 692 y 693 de 19 Sept.e de 1899.

ALCALDÍA
DE LA VILLA
DE
SANTESTEBAN.

Núm: 90.

Minas.

30 Nbre - 99.

A sus efectos
No.

M. I. Sr.:

Conforme me ordenaba V.S. en su comunicación nº 998. de 21. de Septiembre último, tengo el honor de devolver los adjuntos edictos que han estado expuestos en el sitio público acostumbrado de esta localidad durante el plazo señalado de 60. días, como se hace constar por la respectiva certificación puesta á continuación de los mismos.

Dios gue. á V.S. mds. as.
Santesteban 28. de Noviembre de 1899.
El Alcalde,
Martin Taberna

692 Santo Tomás y
693 Esperanza

M. Ilte. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

5

término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, á fi
que se oponerse presenten sus escritos dentro de los

DON Tomás Pérez Moro, Gobernador Civil de la provincia de Navarra,

Hago saber: Que por D. Francisco Petirena Larrategui vecino de Irumbella se presentó en este Gobierno de provincia el día de hoy de mil ochocientos á las once y treinta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral hierro sita en el parage llamado Gravalat que linda al S. con Egurcha, al E. con Olietegui, al O. con Egaña al N. con Arrindegui y al C. con Eguntura.

término jurisdiccional de Irumbella distrito municipal de Yanci, haciendo terreno perteneciente á Irumbella Santesteban Vasar y Elgorriaga la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto partida una horda de ambilar grande llamada Eguetaco-horda, desde aquí se medirán 60 m. al S. donde se colocará la 1ª estaca; de esta al E. 300 m. donde se pondrá la 2ª; de esta al S. 300 m. donde se pondrá la 3ª; de esta al O. 300 m. donde se pondrá la 4ª y de esta al N. ó sea á la 1ª estaca 300 m.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

T. Moro

6.

Diligencia

El presente edicto ha estado expuesto al público los veinte días que marca la ley

Pamplona 21 de Noviembre de 1899

El Secretario Acid.l

Decreto

Transcurrido el plazo de publicidad remítase a la demarcación de la cuenca

Pamplona 5 Enero 1900

El Gobernador

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de minas.

San Sebastian 18 de Agosto 1.900.

El Ingeniero Jefe.

Mariano Zuaznavar

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA
ALAVA, GUIPUZCOA, NAVARRA

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente nº 693 de la mina de hierro titulada "Esperanza" sita en término de Sumbilla acompañado del acta y dos planos con sus explicaciones referentes á la demarcación de 0 ml pertenencias, de que consta dicha mina cuya operación la practiqué el 28 de Noviembre de 1900

Al mismo tiempo debo manifestar á V.S. que no encuentro motivo alguno industrial, científico ó de salubridad por el que deba imponerse á esta concesión ninguna condición particular, bastando que el concesionario cumpla desde luego con las prescripciones de la ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastián 20 de Diciembre de 1900.

El Ingeniero.
José Muñoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

7

Acta de demarcacion de la mina de hierro titulada Esperanza, cuyo expediente tiene el número seiscientos noventa y tres:

A veintiocho de Noviembre de mil novecientos, yo el Ingeniero Don José Ibreño acompañado del Auxiliar facultativo Don Rodrigo Varo, me constituí en el parage que llaman Guasabel del término municipal de Sumbilla, con objeto de practicar la demarcacion de doce pertenencias solicitadas para la mina Esperanza:

Concurrieron al acto los testigos Gregorio Oyarzabal y Martin Agota, sin que se presentara el registrador ni ninguna persona que le representara al ser requerido en el terreno y estando presentes los antecitados, procedí á la demarcacion en la siguiente forma: Se tomó como punto de partida el ángulo Norueste de la borda llamada Espeletaco-borda, que se relacionó con el angulo Sur de la borda Arrecheco-borda, por un recorrimiento que despues de construido dió una distancia de quinientos diez y seis metros en direccion Oeste nueve grados Sur. Desde el punto de partida se midieron cuarenta metros al Sur y se fijó la primera estaca en Maol-erreca; desde la primera ciento veinte metros al Este la segunda en Ghiteki; desde la segunda trescientos metros al Sur la tercera en Ghiteki; desde la tercera cuatrocientos metros al Oeste la cuarta en Maol

8

desde la cuarta cien metros al Norte la quinta en
llanol; desde la quinta cien metros al Este la sexta
en llanol; desde la sexta, cien metros al Norte
la septima en llanol; desde la septima, cien
metros al Oeste la octava en llanol; desde la
octava, cien metros al Norte la novena en loqui-
luce y desde la novena con doscientos sesenta
metros al Este, se llega á la primera, quedando
así demarcadas once pertenencias de las doce soli-
citadas, con una superficie horizontal de ciento
diez mil metros cuadrados, habiendose dejado de
demarcar una pertenencia que se superpone á la
mina Santo Tomas número seiscientos noventa
y dos, y habiendose corregido la designacion sin
perjuicio de tercero, á fin de hacer cerrar el pe-
rímetro. Esta mina linda por Norte, Sur, Este
y Oeste con terreno franco quedando proxima
por el Oeste la mina dicha Santo Tomas, con la
que tiene un punto de contacto. Se hace
constar que esta mina debe considerarse como
de hierro unico mineral del que se ven muestras
dentro del perímetro demarcado. La brujula
con que se operó está dividida en grados sexa-
gesimales y declina quince grados y treinta
minutos al Oeste. Terminada la operacion
sin protesta ni reclamacion alguna, se ex-
tendió la presente acta que firman conmigo
los concurrentes que saben hacerlo

José Urena Rodrigo Paro

Gregorio Oyarzabal

Di-

Ingeniería

Conforme con el dictamen del Ingeniero Sr. Ureña, respecto á la clase del mineral.

San Sebastián 27 de Diciembre 1.º

El Ingeniero Jefe

Mariano Zuazuora

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA
ALTO GUIPÚZCOA

PLANO de demarcación de la mina

Esperanza en término de

Sumbilla provincia de

Navarra

Número de su expediente 693

10

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA. **PROVINCIA DE** Navarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Esperanza
(número 693) sita en el parage nombrado Guazabal término de Sumbilla

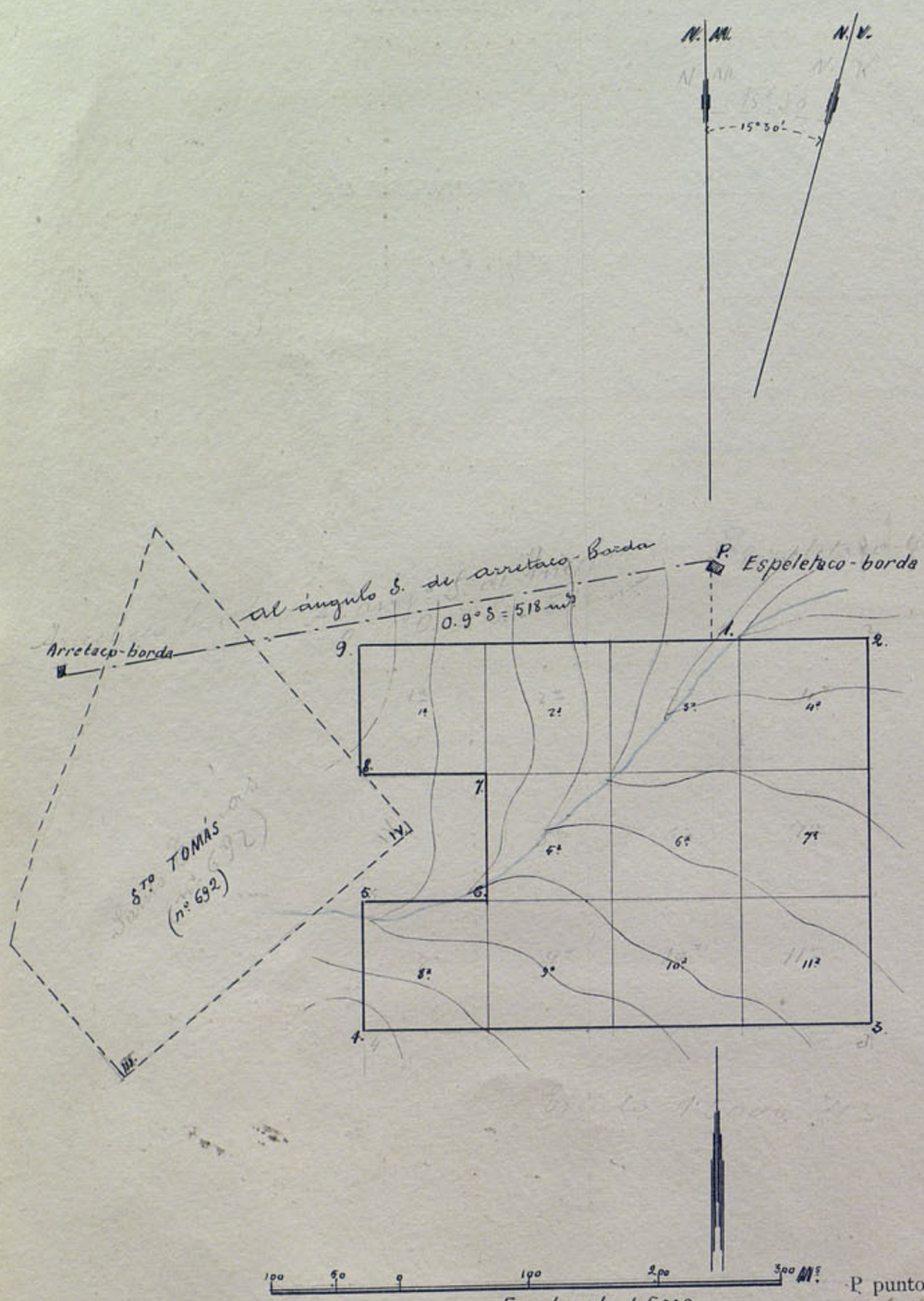

Escala de 1:5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

José Urrutia

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Mariano Zuaznavar

EXPLICACIÓN

P punto de partida.
es el angº N.O. de la borda llamada Espeletaco borda

1. 2. 9 estacas.
1.ª 2.ª 11 pertenencias.

San Sebastián 20 de Diciembre de 1900

El Auxiliar Facultativo,

Rodrigo Varo

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA. **PROVINCIA DE** Navarra

EXPLICACIÓN del plano de once pertenencias para la mina de hierro nombrada Esperanza cuyo expediente tiene el núm. 693 sita en Guarnabal término municipal de Sumbilla demarcada de órden del Sr. Gobernador fecha 5 de Enero de 1900 por el ingeniero que suscribe el 28 de Noviembre de 1900

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
P punto de partida, el angº N.O. de la borda llamada Espeletaco-borda		
P al angº Sur de la borda, Arrechco-borda	O. 9º S.	518.

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P á 1	Sur	60		Masol-ercea	"
1 á 2	Este	120		Ibistel	"
2 á 3	Sur	300		Ibistifet	"
3 á 4	Oeste	400		Masol	"
4 á 5	Norte	100		Id	"
5 á 6	Este	100		Id	"
6 á 7	Norte	100		Id	"
7 á 8	Oeste	100		Id	Santo Tomás (692)
8 á 9	Norte	100		Eguiluce	"
9 á P	Este	280		"	"

San Sebastian 20 Diciembre 1900
El Ingeniero.
José Mª Urcola

11

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación esta dividido en 360°, partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de 15° 30 al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Noroeste de la borda llamada Espeletaco borda.

Linda esta mina por Norte Sur Este y Oeste con terreno franco quedando próximo por el Oeste la mina Santo Tomas (C92)

Mina

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente n.º 695 de la mina de hierro titulada Esperanza sita en término de Sumbilla con el oficio, acta, y planos referentes á la demarcación de dicha mina que ha practicado el Ingeniero D. José Urrutia.

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que, opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 20 de Diciembre de 1900.

El Ingeniero Jefe

Mariano Zuaznavar

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

12

Pro-

Sr. Admor Especial de Hacienda
Pamplona

N.º 606 — 7 Mayo 905.

Por decreto del día 1 del mes actual, ha sido aprobada la concesión de la mina hierro titulada "Esperanza" expedte. Nº 693 sita en término municipal de Sumbilla y compuesta de 11 pertas. cuyo interesado es D. Franco. Petriena vecino de Sumbilla representado por D. Eusebio Garcia que lo es de esta Capital.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios etc.
Fecho

13

videncia} Practicada la demarcación por el Sor. Ingeniero Jefe del ramo, hágase saber al interesado para que en el término de quince días presente en papel de pagos al Estado en equivalencia de los derechos de pertenencias y del título de propiedad, de conformidad con la legislación vigente.

Pamplona ocho de Febrero de mil novecientos uno.

El Gobr. mifo.

Ricardo Sanz

GOBIERNO DE LA PROVINCIA NAVARRA

Decreto} Aprobado este expediente se otorga la concesión de once pertenencias de mineral de hierro para la mina "Esperanza" (nº 693) del término de Sumbilla á D. Franco Petrirena vecino de Sumbilla; publíquese en el Boletín Oficial dándose cuenta al Sr. Ministro Especial de Hacienda y transcurridos treinta días sin aclaración expídase el título de propiedad

Pamplona 4 de Abril de 1905

El Gobernador.

Don Luis Polanco, Gobernador civil de la Provincia de Navarra

Por cuanto á D. Francisco Petrirena Larrategui tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "Esperanza" en término de "Sumbilla" de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de once pertenencias que componen 110.000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Jose Ureña con arreglo á las Leyes citadas fechado en San Sebastián á 20 de Diciembre de 1900 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de trasporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen, en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Francisco Petirena Larrategui la propiedad de la mina "El hierro" "Esperanza" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona á cuatro de Mayo de mil novecientos uno.

L. Pelaez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA NAVARRA

16

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

N. 0.014.482

Reintegro para el expediente de la mina de hierro de once pertenencias titulada "Esperanza" sita en término de Sumilla de D. Francisco Petirena Larrategui.

Pamplona cuatro de Mayo de mil novecientos nueve.

PAGOS AL ESTADO 15 PESETAS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA NAVARRA

PROVINCIAS

PAGOS AL

TIMBRE DEL

AÑO DE

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 17 *del libro correspondiente*

El Secretario,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA NAVARRA

17

He recibido del Sr Secretario del Gobierno Civil de esta Provincia, el Título, plano y papel correspondiente de la mina de hierro de once pertenencias, titulada "Esperanza", de mi representado Don Francisco Petrirena.

Pamplona veinte de Julio de mil novecientos uno.

Eusebio García

18

M. I. Sr

Francisco Petirena y Larrategui, vecino de Sumbilla respetuosamente expone: Que previo el oportuno expediente señalado con el Nº 693 del año 1899 se le concedió una mina de hierro llamada "Esperanza", sita en término jurisdiccional de esta Villa, Santesteban, Narvarte y Elgorriaga y paraje denominado Guarabal; y no conviniendole seguir como concesionario de ella, formaliza la presente solicitud de abandono manifestando que no se han practicado trabajos de ninguna clase y que con fecha veinte y dos de Mayo próximo pasado se satisfizo el canon del actual trimestre á la Administracion de Hacienda: En su virtud

Suplica á V. S. se digne admitir la renuncia ó abandono de la expresada mina, declarando franco y registrable el terreno. Así lo espera de su notoria bondad. Sumbilla 21 de Junio de 1905.

Francisco Petirena

23 Junio de 1905
Remítase á informe de la Jefatura de minas
P. O.
A. de Juanes

M. I. Sr Gobernador Civil de Navarra.

19

Informe

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Por esta carta de pago nº 86, tomo 1682, puede V.S. admitir la renuncia á que se refiere la nota precedente.

V.S. se servirá resolver.

San Sebastián 26 Junio 1905

El Ingº Jefe

Mariano Zuaznavar

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA Y VIZCAYA ALAVA, GUIPUZCOA, NAVARRA

Decreto. De conformidad con el dictamen de la Jefatura de minas y á instancia del interesado, se admite la renuncia de la mina de hierro titulada "Esperanza" (nº 693) sita en termino de Sumbilla, declarando caducada la expresada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba. Publíquese en el Boletin Oficial de la provincia y dése cuenta al Ingeniero Jefe del ramo y á la Administracion especial de Hacienda.

Pamplona veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.

El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sr. Admor especial de Hacienda

Pamplona

nº 762 27 Junio 1905

Por decreto del día de hoy, de conformidad con el dictamen de la Jefatura de minas y á instancia del interesado, he acordado admitir la renuncia de la mina titulada "Esperanza" (nº 693) de once pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Sumbilla de la propiedad de D. Francisco Petrerena, declarando caducada la expresada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo á V.S. para su conocimiento y á los efectos del párrafo 3º del artº 83 del vigente Reglamento para la minería

Dios Gª

[illegible]

20

Sr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

nº 788 27 Junio 1905

Por decreto del dia de hoy, y ~~de~~ instancia del interesado, he acordado admitir la renuncia de la mina titulada "Esperanza" (nº 693) sita en termino de Sumbilla de la propiedad de D. Francisco Letrirena, declarando caducada la expresada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo á V.S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios Gª

Fecho

21